



**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL CON DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

---

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

## INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de Convenio a suscribir entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Consejo General del Poder Judicial en materia de formación continuada del personal de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### 1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número NBNC\_CCO\_51487/24\_10. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Borrador de Convenio.
- b. Memoria económica y justificativa suscrita por el Director de Administración Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- c. Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la dirección de servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- d. Informe favorable de legalidad emitido por el Servicio Jurídico Central.
- e. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

## 2. Antecedentes

La colaboración entre ambas instituciones se ha plasmado en la suscripción de varios convenios y en concreto en materia de formación el 9 de septiembre de 1991 las mismas partes llevaron a término un convenio de cooperación en materia de formación de los miembros de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el que quedaron sentadas las bases de la cooperación entre ambas instituciones.

En base al convenio mencionado ambas partes venían colaborando en la formación continuada de Jueces/zas y Magistrados/as destinados en el País Vasco mediante la suscripción de Actas anuales de la comisión de seguimiento del citado convenio en las que se establecen las actividades a desarrollar anualmente en ejecución del Convenio.

En este sentido, esta colaboración tuvo su plasmación en los convenios firmados el 14 de septiembre de 2022 y 29 de marzo de 2023 con vigencia los precitados años. En este momento, en aras a mantener e impulsar estas líneas de colaboración entre ambas instituciones se pretende continuar la misma en el año 2023 mediante el convenio que ahora se pretende firmar.

## 3. Contenido del Convenio

- El objeto del Convenio, según se recoge en la cláusula primera es articular *“la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por medio de la Escuela Judicial y del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para Jueces/zas y Magistrados/as con destino en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a celebrar durante el periodo de vigencia del Convenio, tanto aquellas que consistan en organización de congresos, seminarios, coloquios, estancias, jornadas y cursos como las que impliquen la realización de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a su mejora.”*
- En la cláusula quinta se establece que el coste de las actividades será financiado entre las instituciones firmantes mediante las aportaciones respectivas. La financiación será al 50% que en cualquier caso no superará los 40.000 euros. El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 20.000 euros y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales un máximo de 20.000 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2024.
- La cláusula undécima señala que el Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el cumplimiento por las partes de los deberes asumidos, pero en ningún caso excederá del 31 de diciembre de 2024.

#### **4. Observaciones**

Tal y como se deduce de la cláusula quinta del Convenio, éste tiene contenido económico. En este sentido, existe crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 20.000 euros, en la aplicación presupuestaria:

2024.1001011100. 1.14110.23700.2023/000648

#### **5. Tramitación**

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes (Administración de la CAPV y Consejo General del Poder Judicial) precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno (Artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

Según este artículo compete al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción del convenio y, declara como autoridad facultada para suscribir el convenio en nombre de la Comunidad Autónoma al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad.

En este sentido, consta en el expediente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del convenio que se presenta para informar y se autoriza a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para prestar el consentimiento en nombre de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir el mismo.

#### **EN CONSECUENCIA**

A la vista de lo anteriormente expuesto, se emite el presente informe favorable y se remite el mismo al Departamento proponente.